

0316-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las doce horas con veintinueve minutos del siete de febrero de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE en el cantón MONTES DE ORO de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE** celebró el día veinticinco de enero del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **MONTES DE ORO**, de la provincia de **PUNTARENAS**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN MONTES DE ORO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
602720920	MARICELA ARAYA CORDERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
602520109	MARIO ROJAS SIBAJA	SECRETARIO PROPIETARIO
603150769	YENDRY MENDOZA MONGE	TESORERO PROPIETARIO
602440335	JORGE LUIS CARMONA GUTIERREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
604080182	FREDDY DE JESUS NAVARRO BRENES	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
602430233	GABRIEL SEGURA PEREZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
604080182	FREDDY DE JESUS NAVARRO BRENES	TERRITORIAL PROPIETARIO
602440335	JORGE LUIS CARMONA GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
602720920	MARICELA ARAYA CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
603150769	YENDRY MENDOZA MONGE	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es procedente la acreditación de Ludwika Araya Mendoza, cédula de identidad 604490566, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria, debido a que, se logra constatar mediante el *Sistema Integrado de Información Civil-Electoral (SINCE)*

que, no cumple con el requisito de inscripción electoral, al estar inscrita en el cantón Central, provincia Puntarenas, desde el veintiuno de julio del dos mil veintidós, de conformidad con lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, por lo que deberá el partido realizar una nueva asamblea para la asignación de los puestos vacantes.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar los cargos de secretario suplente y un delegado territorial propietario, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/yps
C.: Exp. n.º 281-2018, partido JUNTOS SAN JOSE
Ref., No.: 01130-2025